

ACUERDO No. CG-349/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASIGNABLE A CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL AÑO DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se emitió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el vigente Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG263/2014, expidió el nuevo Reglamento de Fiscalización y abrogó el anterior, aprobado por el entonces Instituto Federal Electoral el cuatro de julio de dos mil once.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 116 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORIA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

- V. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por medio del acuerdo INE/CG/350/2014 modificó el acuerdo INE/CG263/2014, descrito en el párrafo precedente, en relación a los términos de los partidos políticos para deslindarse de acciones que les afecten.
- VI. El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.

SEGUNDO. APROBACIÓN Y DICTAMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS ANUALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- I. El trece de marzo de dos mil catorce, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los programas anuales para el desarrollo de las actividades específicas de los partidos políticos para esa anualidad.
- II. Con fecha del veintidós de mayo de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen respecto del monto de los gastos presupuestados por los partidos políticos dentro de sus respectivos programas anuales para el desarrollo de las actividades específicas para el año de dos mil catorce.
- III. El veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral de Michoacán aprobó la modificación de los programas para el desarrollo de las actividades específicas para el año dos mil catorce de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
AÑO
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-349/2015

- IV.** El día catorce de noviembre de dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen respecto del monto de los gastos presupuestados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en las modificaciones a sus respectivos programas anuales para el desarrollo de las actividades específicas para el año dos mil catorce.

TERCERO. APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

En sesión extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año se aprobó por unanimidad el Proyecto de Dictamen Consolidado sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para asignar el monto de apoyo de financiamiento público para actividades específicas, de conformidad al artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 34, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el veintinueve de junio de dos mil catorce, 66, numeral 1, fracción III, inciso a) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el treinta de noviembre de dos mil doce.

SEGUNDO. Como se ha destacado en los antecedentes, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Entre las reformas, destacan la facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral para la Fiscalización de los partidos políticos nacionales y locales -artículo 41, base V, apartado B, inciso a, numeral 6-, así como la atribución del Congreso de la Unión de expedir leyes generales de distribución de competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de partidos políticos, organismos y procesos electorales -artículo 73, fracción XXIX-U-. Finalmente, en el Artículo Segundo del

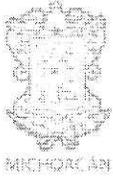
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

Decreto en comento, se dispuso que el Congreso de la Unión al momento de expedir la Ley General de Partidos Políticos debía establecer un sistema de fiscalización.

En ese contexto, el veintitrés de mayo de la anualidad próxima pasada, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo artículo Décimo Octavo Transitorio dispone lo siguiente:

Décimo Octavo. Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

Con base en lo anterior, el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, con la finalidad de sentar las bases para garantizar la continuidad en el ejercicio de la facultad fiscalizadora, es decir, los lineamientos de carácter organizacional en la aplicación de los ordenamientos legales producto de la reforma constitucional, para brindar certeza a las actuaciones de la autoridad en sus distintos ámbitos de competencia, con carácter transicional. En el mismo, se acordó que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio dos mil catorce, debían ser fiscalizados de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el veintitrés de mayo de dos mil catorce, por los Organismos Públicos Locales.

Por lo tanto, los partidos políticos con registro o acreditación local tuvieron la obligación de reportar a esta Autoridad Local la totalidad de sus gastos y presentar sus informes correspondientes al ejercicio del dos mil catorce, la que los revisó y,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337. Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

en su caso, sancionará las conductas irregulares y otorgará los beneficios a que sean acreedores los partidos, en los términos de las normas vigentes al veintitrés de mayo de esa anualidad.

TERCERO. En esa tesitura, la normativa comicial que se encontraba vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce en la entidad, lo era el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el treinta de noviembre de dos mil doce, el Reglamento de Fiscalización, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil trece y el Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas, publicado el veintiuno de febrero de dos mil catorce.

El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo aplicable, establecía que los partidos políticos tendrían derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de obtención del voto y para actividades específicas (artículo 66). Con relación al financiamiento para actividades específicas establecía las siguientes reglas:

1. Que el financiamiento público no podía ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calculara anualmente -artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso b-.
2. Que las actividades tendientes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, que se realizaran, conforme al Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable, **podían recibir un apoyo de financiamiento público** - artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso a-.
3. Que para obtener el apoyo el partido debía comprobar los gastos erogados en el año inmediato anterior en tales actividades -artículo 66, numeral 1, fracción III, incisos a y c-.
4. Que el apoyo podría ser hasta por el setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados -artículo 66, numeral 1, fracción III, incisos a y c-.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 56060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

5. Que en caso de que la comprobación de todos los partidos excediera el diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calculara anualmente, éstos recibirían el total asignable por este concepto, distribuido en proporción directa a lo comprobado por cada uno de ellos -artículo 66, numeral 1, fracción III, último párrafo-.

En ese orden de ideas, procede el apoyo de hasta el setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados y validados por la Unidad de Fiscalización que hubieran erogado los partidos políticos en el año dos mil catorce para las actividades específicas, desarrolladas en los términos del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable.

CUARTO. Es de destacarse que el Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable, contemplaba en su artículo 4°, las actividades específicas de los partidos políticos que podrían ser objeto de financiamiento público, siendo éstas exclusivamente las de educación y capacitación política; las de investigación socioeconómica y política; las de equidad de género; así como las de tareas editoriales de divulgación y difusión; estableciendo que:

1. Las actividades específicas de educación y capacitación política, son las consistentes en cursos, talleres, seminarios, diplomados y similares que entre otras, tengan por objeto inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones; y la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus afiliados fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
2. Las actividades específicas de investigación socioeconómica y política, deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sociales, económicos, jurídicos y políticos relativos a los problemas del Estado de Michoacán, contribuyendo directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución, así como

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tel. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
Acompañando tus decisiones



ACUERDO No. CG-349/2015

- al enriquecimiento de las plataformas partidarias, al fortalecimiento democrático de la sociedad y al diseño de políticas públicas que pueden ser gestionadas.
3. Las actividades de equidad de género, deberán favorecer el desarrollo de competencias y capacidades para la participación política de ambos géneros, preferentemente en el desarrollo de las mujeres y la defensa de sus derechos políticos, con la finalidad de promover la participación política con equidad de género; y,
 4. Las tareas editoriales de divulgación y difusión, incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política.

En ese sentido, los partidos políticos estaban obligados a elaborar anualmente un "Programa de Trabajo" de sus actividades específicas y el gasto para llevarlas a cabo, observando que la administración de los recursos se desarrollara con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; además, debían de cumplir elementos metodológicos básicos de estructura generales y una serie de requisitos, dependiendo del tipo de actividad que se estuviera proyectando. Lo anterior, de conformidad con los artículos 5° al 14 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable.

El referido programa debía presentarse a más tardar en la primera quincena de febrero de cada año a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante la Comisión), de lo contrario se tendría por no presentado. Una vez recibido el programa, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante la Vocalía) procedía a su revisión que tendría que concluir a más tardar en la primera quincena de marzo de la anualidad respectiva; si durante el proceso se advertían errores u omisiones, la Vocalía le notificaba al partido político para que subsanara las observaciones y recomendaciones o adjuntara documentación, en el término de cinco días, de lo contrario se tenía por no solventada la

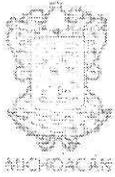
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 116 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esperza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

irregularidad. Concluido el plazo para la aclaración, la Comisión contaba con un plazo de diez días hábiles para aprobar el programa. Todo lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 al 19 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable.

El programa aprobado por la Comisión tenía que ser remitido a la Unidad de Fiscalización (en adelante la Unidad) en el término de tres días, para que en el plazo de quince días revisara los requisitos financieros orientados a establecer el presupuesto señalado por el partido político. En caso de que durante la revisión se advirtieran errores u omisiones en el presupuesto de los gastos, la Unidad los notificaba al partido político para que los subsanara en el plazo de cinco días hábiles; en el caso de que no lo hiciera, la Unidad tenía que proveer lo conducente para el efecto de que el presupuesto garantizara la ejecución del programa. Una vez concluido el término referido, la Unidad contaba con el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél concedido para las aclaraciones. Lo anterior, de conformidad a los artículos 20 al 24 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable.

Para el ejercicio de las atribuciones de la Unidad, descritas en el párrafo precedente, ésta tenía que cumplir los siguientes lineamientos: (I) revisar que los presupuestos se ajustaran a los gastos previstos para cada tipo de actividad de conformidad al Reglamento de Fiscalización, (II) verificar que el programa tuviera una vinculación directa entre los objetivos planificados y los recursos asignados en el presupuesto, (III) verificar el estimado de los costos de cada una de las actividades, en caso de que se considerara que el precio estaba notoriamente fuera del mercado, y (IV) **aprobar el monto de los gastos presupuestados que podrían ser materia de reembolso, en cada uno de los proyectos;** en cumplimiento al artículo 21 del Reglamento de Actividades Específicas. Aunado a lo anterior, el partido político tenía la obligación de notificar a la Unidad sobre la realización de sus actividades específicas, con la finalidad de que ésta pudiera ejercer su facultad de practicar visitas de verificación, en los términos del artículo 25 de la citada reglamentación.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

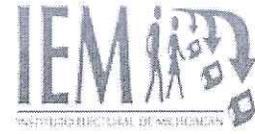
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladoíd, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.ienf.org.mx



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-349/2015

Es importante recordar, que el partido político podía solicitar modificaciones de su programa antes de ser ejecutadas las actividades, las cuales tenían que ser presentadas con su justificación para aprobación por la Comisión y posterior dictamen por la Unidad, mediante el procedimiento descrito *supra*, de conformidad a los artículos 26 a 28 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable.

En ese contexto, como se destacó en los antecedentes, los programas anuales para el desarrollo de actividades específicas para el año de dos mil catorce fueron presentados por los partidos políticos y posteriormente aprobados por la Comisión, así como dictaminados los presupuestos correspondientes por la Unidad de Fiscalización.

QUINTO. Por su parte el Reglamento de Fiscalización aplicable, en su artículo 188, establecía que la actividad Fiscalizadora sobre el uso y destino de los recursos del financiamiento de actividades específicas que realizaran los partidos políticos, estaría a cargo de la Unidad de Fiscalización, respecto de los programas aprobados por la Comisión de Capacitación y Educación Cívica.

Por su parte, el artículo 197 del mismo ordenamiento, determinaba que con base en los informes anuales de actividades específicas, y después de que la Unidad hubiera efectuado su revisión y análisis, sometería a consideración del Consejo General el Dictamen correspondiente, el cual incluiría el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos realizaron en las actividades específicas, y que fueron debidamente comprobados y validados, y por tanto susceptibles de financiamiento público. Estableciendo además, entre otras cosas, que el Consejo General determinaría en el primer semestre de cada año, a propuesta de la Vocalía de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, el monto del financiamiento público que por el rubro de actividades específicas le corresponde a cada partido político, así como el monto total anual de la partida presupuestal al que ascendería dicho financiamiento.

Finalmente, el último párrafo de este mismo artículo 197, señalaba que el financiamiento para actividades específicas se aplicaría en forma de reembolso a

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Teís. (443) 334 0503 y 324 6476. Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

los partidos políticos, después de haber cumplido con el procedimiento de revisión y aprobación y sería entregado en una sola ministración a los representantes acreditados por los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán.

En ese orden de ideas, en el Dictamen Consolidado sobre el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos del año dos mil catorce, se estableció lo siguiente:

9. MONTO A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

<i>PARTIDO</i>	<i>IMPORTE VALIDADO</i>
<i>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</i>	<i>\$ 600,181.12</i>
<i>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	<i>695,775.02</i>
<i>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</i>	<i>77,494.73</i>
<i>PARTIDO DEL TRABAJO</i>	<i>1,395,544.89</i>
<i>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</i>	<i>402,947.18</i>
<i>PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</i>	<i>324,786.53</i>
<i>PARTIDO NUEVA ALIANZA</i>	<i>123,772.25</i>
TOTAL	\$ 3,620,501.72

10. RESOLUTIVOS:



[...]

SEGUNDO. Realizado el análisis y revisión de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio 2014 dos mil catorce, por parte de la Unidad de Fiscalización, se determina que:

- a) Se aprueban parcialmente los informes presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

[...]

CUARTO.- Los puntos no aprobados de los informes relacionados con la omisión de vincular los gastos presentados con una actividad específica o no presentar las muestras o evidencias de la actividad desarrollada, que de igual forma no ameritan la imposición de sanción alguna, sino únicamente la no validación para su reembolso del monto que no cumplió con tal vinculación, mismos que corresponden a los siguientes partidos:

Partido Político	Monto no validado	Observación
Partido Nacional Acción	\$ 241,161.00	7.- Contratos con proveedores o prestadores de servicios no presentados.
Partido Revolucionario Institucional	\$ 15,025.00	6.- Evidencias no presentadas.
	\$ 920,428.23	7.- Erogaciones no vinculadas con el Programa de Actividades Específicas.
	\$ 194,648.00	8.- Contratos con proveedores o prestadores de servicios no presentados.
Partido de la Revolución Democrática	\$ 276,676.00	7.- Erogaciones no vinculadas con el Programa de Actividades Específicas.
	\$ 116,000.00	8.- Muestras o evidencias de la actividad desarrollada no

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

<i>Partido Político</i>	<i>Monto no validado</i>	<i>Observación</i>
		<i>presentadas.</i>
<i>Partido del Trabajo</i>	<i>\$ 23,506.68</i>	<i>4.- Registro de egresos, comprobantes no presentados.</i>
	<i>\$ 6,500.00</i>	<i>12.- Contratos con proveedores o prestadores de servicios no presentados.</i>
<i>Partido Verde Ecologista de México</i>	<i>\$ 20,000.00</i>	<i>3.- Muestras o evidencias de la actividad desarrollada, Revista el "Verde".</i>

QUINTO. De igual manera, las erogaciones pagadas en otro ejercicio no ameritan la imposición de sanción alguna, sino únicamente la no validación para su reembolso, mismas que se relacionan a continuación:

<i>Partido Político</i>	<i>Monto no validado</i>	<i>Observación</i>
<i>Acción Nacional</i>	<i>\$ 10,904.79</i>	<i>8.- Erogaciones pagadas en otro ejercicio.</i>

SEXTO. No son susceptibles de sanción los partidos que hubieren excedido los montos autorizados para la realización de actividades dentro de su programa aprobado, pero tampoco son validados para su reembolso, lo cual se presentó en el caso que a continuación se relaciona:

<i>Partido Político</i>	<i>Monto no validado</i>	<i>Observación</i>
<i>Acción Nacional</i>	<i>\$ 117,021.32</i>	<i>11.- Rebase en el gasto de los programas de "Actividades de Educación y Capacitación Política". Capacitación de planeación Electoral II.</i>

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58080 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-349/2015

<i>Partido Político</i>	<i>Monto validado</i>	<i>no</i>	<i>Observación</i>
	\$ 25,030.55		11.- Rebase en el gasto de los programas de "Actividades de Educación y Capacitación Política". Encuentro Estatal de Capacitación a Estructuras Municipales del Partido Acción Nacional en Michoacán. (EECEMPAN).

[...]

SEXTO. Es de recordarse que el financiamiento calculado y aprobado por este Consejo General para actividades ordinarias para el año dos mil catorce, a los siete partidos políticos con derecho a ello, fue de \$46'331,800.16 (Cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil ochocientos pesos 16/100 M.N.)¹. De acuerdo a lo previsto en el artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y con base a las prerrogativas para gasto ordinario que fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el importe máximo que podría entregarse por reembolso a los partidos políticos por concepto de Actividades Específicas sería de \$ 4'633,180.01 (Cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento ochenta pesos 01/100 M.N.).

En esa tesitura, le correspondió a la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán el proponer al Consejo General el monto de financiamiento público para actividades específicas dos mil quince y, en su caso, la procedencia y monto del reembolso por las actividades desarrolladas y acreditadas durante el dos mil catorce que le corresponde a cada partido político, de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; previa verificación del cumplimiento de los requisitos que para ello establece el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas.

¹ <http://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/7956-calendario-de-prerrogativas-gasto-ordinario-2014>

OFICINAS CENTRALES

Briseñas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

En ese contexto, aplicando la normativa contenida en el inciso c) del artículo citado, el monto a distribuir por concepto de financiamiento público por actividades específicas, considerando los gastos comprobados por los partidos políticos en el ejercicio dos mil catorce y validados por la Unidad de Fiscalización, correspondería al setenta y cinco por ciento distribuido de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2014	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PROYECTADO PARA 2015
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 600,181.12	\$ 450,135.84
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	695,775.02	521,831.27
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	77,494.73	58,121.05
PARTIDO DEL TRABAJO	1,395,544.89	1,046,658.67
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	402,947.18	302,210.39
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	324,786.53	243,589.89
PARTIDO NUEVA ALIANZA	123,772.25	92,829.18
TOTAL	\$ 3,620,501.72	\$ 2,715,376.29

SÉPTIMO. Una vez analizado lo anterior, corresponde determinar la procedencia del financiamiento de actividades específicas a favor de los diferentes partidos políticos, para lo cual es necesario verificar que estos hayan cumplido con los requisitos que para ello establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, antes invocados.

Que de acuerdo a ello, los partidos políticos cumplieron con:



ACUERDO No. CG-349/2015

1. Presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para su aprobación, en la primera quincena del mes de febrero del año dos mil catorce, el programa de actividades incluyendo el estimado de los costos y la calendarización de erogaciones para su cumplimiento, a efecto de que fuera verificado y se ajustara a los objetivos y lineamientos legales previstos para las actividades específicas, conforme lo establecen los artículos 11 al 14 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas.
2. Comprobar y justificar anualmente ante la Unidad de Fiscalización, los gastos por actividades específicas que realizaron, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 188 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Se verificó que se presentaran en tiempo y forma, los informes sobre origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; los cuales fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	Oficio No.	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	30/enero/2015	S/N	19:55
Partido Revolucionario Institucional	30/marzo/2015	SAF/00156/15	23:40
Partido de la Revolución Democrática	30/marzo/2015	CEE-PRD-MICH SF 057/15	23:08
Partido del Trabajo	30/marzo/2015	CFPT/003/001/2015	11:40

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	Oficio No.	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Verde Ecologista de México	30/marzo/2015	CEE/PVEM/SF/006/2015	23:12
Partido Movimiento Ciudadano	30/marzo/2015	COEM/SAE/051/2015	22:21
Partido Nueva Alianza	27/febrero/2015	NAFIN/010/14	09:15

En el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio de dos mil catorce, se advirtió que los partidos políticos comprobaron y justificaron gastos por actividades específicas, y les fueron validadas las siguientes cantidades:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO DEL 2014
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 600,181.12
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	695,775.02
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	77,494.73
PARTIDO DEL TRABAJO	1,395,544.89
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	402,947.18
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	324,786.53
PARTIDO NUEVA ALIANZA	123,772.25
TOTAL	\$ 3,620,501.72

De lo anterior se advierte que los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 116 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

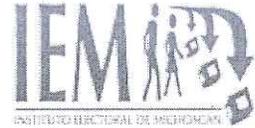
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
ADICIONALES
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-349/2015

Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, cumplieron con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas al haber presentado en tiempo y forma su programa de actividades que les fue aprobado por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y al haber acreditado y justificado gastos por las mismas, hasta por las sumas señaladas; por lo que tienen derecho al financiamiento por actividades específicas a que se refiere el artículo 66, numeral 1, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Es de destacarse, que conforme a lo establecido en el Artículo 66, numeral 1, fracción III, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la cantidad asignable a los partidos por concepto de actividades específicas no podrá ser mayor del 10% diez por ciento del concepto de actividades ordinarias, por lo que tomando en cuenta que para el año dos mil catorce, ésta fue de \$ 46'331,800.16 (Cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil ochocientos pesos 16/100 M.N.), la cantidad máxima que podría asignarse por este concepto es de \$ 4'633,180.01 (Cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento ochenta pesos 01/100 M.N.). Del mismo modo, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del citado precepto, el Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al setenta y cinco por ciento anual de los gastos comprobados que por las actividades específicas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

En ese orden de ideas, los partidos políticos al realizar sus actividades específicas, informarlas y acreditar los gastos relativos, conforme a la normativa electoral vigente en el ejercicio dos mil catorce, están en condiciones de recibir el apoyo de hasta el setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados, como ya se ha referido con antelación, lo cual constituye un derecho adquirido; por lo que el privar a los partidos de este derecho con el argumento de que en la norma vigente no se contempla su otorgamiento, se estaría infringiendo el principio de no retroactividad de la ley en perjuicio, contemplado en el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Cof. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

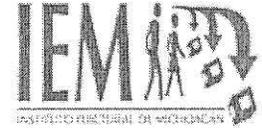
OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
Acompañando tus decisiones



ACUERDO No. CG-349/2015

las teorías de los derechos adquiridos y de los componentes de la norma jurídica que ha adoptado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia².

Por lo tanto, procede el otorgamiento del apoyo de financiamiento público por actividades específicas a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo aplicable, 11, 12, 13, 14, del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas aplicable, y 197 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán aplicable, se:

ACUERDA

PRIMERO.- El monto de financiamiento público para actividades específicas dos mil quince, tomando en cuenta el porcentaje máximo a otorgar respecto de los gastos validados del año dos mil catorce en el dictamen emitido por la Unidad de Fiscalización el veinte de agosto de dos mil quince y aprobado por este Consejo General el día 24 veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, la suma máxima a distribuir a los partidos políticos con derecho a ello es \$ **2,715,376.29** (Dos millones setecientos quince mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.).

² RETROACTIVIDAD DE LA LEY Y APLICACIÓN RETROACTIVA. SUS DIFERENCIAS, Tesis: 1a./J. 78/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Abril de 2011, p. 285. CONSOLIDACIÓN FISCAL. LAS REFORMAS A LOS PRECEPTOS QUE REGULAN ESTE RÉGIMEN, QUE INICIARON SU VIGENCIA EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SON VIOLATORIAS DEL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y POR CONSECUENCIA DE LA CERTEZA Y LA SEGURIDAD JURÍDICAS, EN RELACIÓN, EXCLUSIVAMENTE, CON LOS CONTRIBUYENTES QUE EN ESE MOMENTO TRIBUTABAN DENTRO DEL PERÍODO OBLIGATORIO DE CINCO EJERCICIOS, SÓLO RESPECTO A LOS PENDIENTES DE TRANSCURRIR. Tesis: P./J. 95/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, Agosto de 2001, P. 5.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00. Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476. Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

SEGUNDO.- El financiamiento que por actividades específicas corresponde a cada uno de los partidos políticos, al haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular, y conforme a las comprobaciones que hicieron por este rubro por las actividades realizadas en el año dos mil catorce, es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2015
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 450,135.84
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	521,831.27
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	58,121.05
PARTIDO DEL TRABAJO	1,046,658.67
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	302,210.39
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	243,589.89
PARTIDO NUEVA ALIANZA	92,829.18
TOTAL	\$ 2,715,376.29

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- El financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos con derecho a ello, será cubierto en una sola ministración a partir de que queden firmes, en su caso, el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen monto y destino de

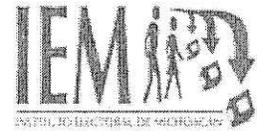
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00. Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31. Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337. Tels. (443) 334 0503 y 324 6476. Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-349/2015

sus recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio dos mil catorce, y el presente acuerdo, ambos aprobados por el Consejo General.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.** -----

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN		LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN